



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE RUBLE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba el contrato de prestación de servicios con Luis Patricio Zapata Ulloa, Rut: [REDACTED] para realizar difusión en redes sociales.

DECRETO N° 373

Trehuaco. 03 SEP 2021

VISTOS:

1. Aprueba modificación de convenio celebrado con fecha 06 de febrero de 2020, en el marco del concurso público línea de Patrimonio cultural, del fondo nacional desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, Folio N°546899 Convocatoria 2021, Resolución Exenta N°137, con fecha 01 de julio 2021.
2. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.14 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02 de julio del 2021 hasta 18-12-2021**, entre don: **Luis Patricio Zapata Ulloa, Rut: [REDACTED]** y la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6.**
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

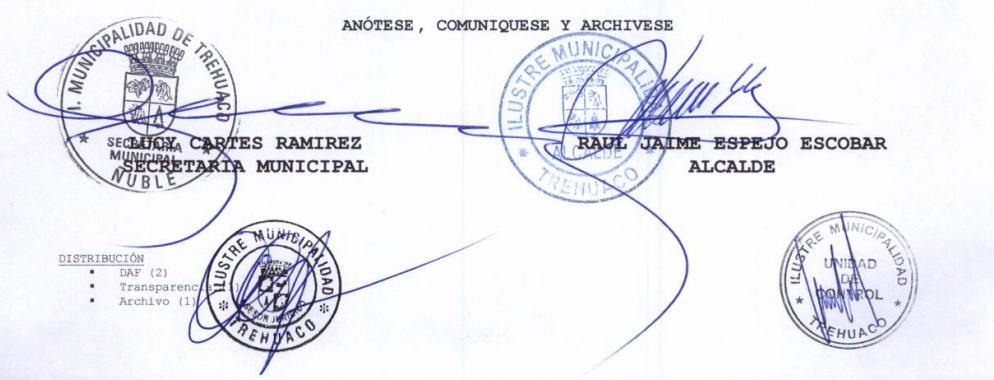
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios para realizar difusión en redes sociales o al perfeccionamiento de colchanderos y colchanderas de la comuna de Trehuaco durante el periodo anual 2021.

DECRETO:

1. Aprueba Contrato de prestación de servicio especiales, con Luis Patricio Zapata Ulloa, [REDACTED] para realización de difusión en redes sociales como lo señalado en el artículo N°1 del contrato que es parte del presente decreto, por un monto de \$ 577.820.- (quinientos setenta y siete mil ochocientos veinte pesos) gastos e impuestos incluidos.
2. Dicho contrato se cancelará acorde a lo señalado en el artículo N°3 del contrato.
3. Impútese el gasto que irroque el presente decreto a la(s) cuenta(s) del presupuesto municipal correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En TREHUACO, a 01 de julio del año 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada por su Alcalde, **Don Luis Cuevas Ibarra, RUT Nº [REDACTED]** con domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº460 de la ciudad de Trehuaco y **Don Luis Patricio Zapata Ulloa, RUT Nº [REDACTED]** domiciliado en [REDACTED] comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicio como artista audiovisual , realizará la difusión en redes sociales en el marco de la ejecución del Proyecto Salvaguardando y diversificando el Arte la Cuelcha, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Servicios de difusión en redes sociales .

**ARTICULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

**ARTICULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 511.371** , más impuestos legales de retención por concepto de boleta de honorarios, pagado en 2 cuotas , una al inicio y la otra una vez finalizado los productos solicitados.

La Dirección de Adm y Finanzas, retendrá y pagará el 11,5 % correspondiente al impuesto respectivo, que será ingresado a la Tesorería General de la República conforme lo obliga la Ley de Rentas segunda categoría. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y entregar un informe mensual de actividades realizadas, visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **02 de julio de 2021 y durará hasta 18 de diciembre 2021**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

  
**LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**  
RUT: [REDACTED]

VºBº Director Control/VºBº Jefe Jurídico



  
**RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**  
ALCALDE

